



Resolución Jefatural

N° 1855 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 05 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe N° 1435-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 3850-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-USP y el Memorándum N° 1400-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas y el Informe N° 2748-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N° 55457-2019 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, el cual señala que: *"Artículo 20.- Financiamiento para estudios en el extranjero. 20.1 El financiamiento para estudios de postgrado en el extranjero es de naturaleza integral, y puede cubrir los siguientes costos: a) Costos directos: Inscripción, matrícula, pensión adelantada y completa, semestral o anual según el plan de estudios, (...) Artículo 34.- Derechos de los becarios. Son derechos de los becarios, los siguientes: (...) d) Recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso"*;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprueba la Norma Técnica denominada las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", con el objetivo de establecer las normas y procedimientos para el otorgamiento, programación y ejecución de pago y control de las subvenciones directas e indirectas otorgadas para estudios de becas de pregrado, postgrado y especiales en el extranjero;



Que, la Norma Técnica mencionada indica que: "6.1.2 El otorgamiento de las subvenciones se efectúa de acuerdo a la presente Norma, a las Bases de los Concursos de otorgamiento de becas, convenios con Instituciones de Educación Superior (IES) o Agencias extranjeras, acuerdos bilaterales, tratados internacionales o instrumentos de similar naturaleza, así como a los instrumentos de aprobación de costos y calendarios académicos. De no existir Convenio entre el PRONABEC y la IES, la Oficina de Gestión de Becas emite un Informe Técnico que sustente el otorgamiento de la subvención, considerando las bases, las cartas de aceptación, comunicaciones de la Universidad respecto a los aspectos académicos, calendarios académicos, cantidad de créditos matriculados, u otros según el caso. (...) 7.3.5 Los montos de subvención son aprobados anualmente mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, para el año fiscal correspondiente, previa solicitud y con opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, previa evaluación de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y la viabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. (...) 7.4.1 Oportunidad de pago. La oportunidad del abono a las IES extranjeras y Organismos Internacionales, se realizará de la siguiente manera: (...) b) Postgrado: De manera adelantada, por periodo semestral o anual, antes del inicio o durante el periodo académico, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley 29837, observando los plazos señalados en los convenios, adendas, cartas de aceptación de beca, invoice o documento oficial extendido por la Universidad. 7.4.2 Conceptos subvencionables. Los conceptos subvencionables de pago directo a la IES podrán ser los siguientes: (...) b) Derecho de matrícula. c) Costos de enseñanza";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se asignan funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas: "Elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 03-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se delegan facultades y atribuciones al Director de la Oficina de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, entre ellas: "Fijar anualmente los montos de los costos de las becas que otorga el PRONABEC, conforme al marco legal sobre la materia".

Que, mediante Informe N° 1435-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional expone y concluye que se requiere la aprobación de los Costos Directos – Costos Académicos, a favor de tres (3) becarios de la Beca Presidente de la República - Convocatorias 2017-II y 2019 que cursan estudios en Reino Unido y Australia, siendo así, conforme al Anexo N° 01 del referido informe, dicha Oficina propone y precisa los conceptos, las monedas y los montos en cuestión, con base a las facturas, invoices, solicitudes y otros documentos oficiales de similar naturaleza, emitido por las respectivas instituciones educativas extranjeras;

Que, asimismo, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional señala que: - Para la aprobación de los costos de enseñanza, se debe tener en cuenta la variabilidad de los países del extranjero. Tal es así que la documentación de sustento siempre difiere de un país a otro como, por ejemplo, en los términos utilizados para referirse a las "facturas", "invoice", "resguardo de matrícula", "justificante de matrícula", entre otros; - Se debe tener en cuenta que algunos becarios de la Beca Presidente de



la República, llevan cursos bimestrales, trimestrales o cuatrimestrales, pero debido a que el Decreto Supremo N° 008-2013-ED, en su artículo 20, numeral 20.1, literal "a" menciona que "el pago es semestral o anual", se procede a categorizar los pagos de esa forma para una mejor comprensión y orden en los mismos;

Que, por otro lado, en el Informe N° 1435-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional señala que para el caso de la becaria RENGIFO ARAKAKI, KIMIKO KATHERINE con DNI 46174708, la University of New South Wales, envía la factura por sus servicios académicos por un total de 15,381.00 dólares australianos, divididos en 15,280.00 por pago académico y 101.00 por mandatory fees;

Que, de igual forma, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional precisa que: *"Respecto al año fiscal 2019; para el semestre 2019-1, con Resolución Jefatural N° 514-219-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, se pagó 15,280.00 dólares australianos. Para el semestre 2019-2, con Resolución Jefatural N° 1396-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, se pagó 15,280.00 dólares australianos, cabe precisar que este último pago corresponde a la cuota 1 del semestre 2019-2; semestre que comprende dos cuotas para la cancelación del monto total de los servicios académicos. Cabe precisar que, para terminar de pagar la totalidad de los 2 años de estudio de la becaria RENGIFO ARAKAKI, KIMIKO KAHERINE, la Universidad ha remitido el Invoice 00013643 de fecha 25/10/2019 por un monto de 15,381.00 dólares australianos, pago que corresponde a la segunda cuota del semestre 2019-2, el cual se encuentra pendiente de pago, debiendo precisar que con este pago se completa el total de los costos académicos de la becaria en mención";*

Que, mediante Informe N° 3850-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas expone y concluye que los beneficios de matrícula y pensión de estudios han sido contemplados en las bases de la Beca Presidente de la República – Convocatorias 2017, 2017-II, 2018 y 2019, y siendo así dicha Oficina solicita la realización del trámite de aprobación de los costos académicos. Asimismo, dicha Oficina precisa que su opinión técnica se encuentra referida a señalar los beneficios que les corresponden a los becarios en cuestión;

Que, mediante Memorándum N° 1400-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, la Oficina de Gestión de Becas ratifica que mediante Informe N° 3850-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-USP, se pronunció respecto a que los conceptos de matrícula y pensión de estudios, han sido contemplados como beneficio de los becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatorias 2017, 2017-II, 2018 y 2019;

Que, mediante Informe N° 2748-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, en atención de la solicitud y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, motivadas por lo expuesto y concluido por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, resulta procedente la continuación del trámite de fijar los costos académicos, a favor de tres (3) becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatorias 2017-II y 2019 que cursan estudios en Reino Unido y Australia, con base en los conceptos, las monedas y los montos detallados en el Anexo N° 01 del Informe N° 1435-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Regional, así como la documentación (facturas, invoices, solicitudes y otros) adjunta a dicho informe. Asimismo, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que corresponde precisar que el monto de 15,280.00 dólares



australianos, aprobado para la becaria RENGIFO ARAKAKI, KIMI KO KAHERINE con DNI N° 46174708 en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural 1396-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, corresponde a la Cuota 1 del semestre 2019-2;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N° 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Precisar que el monto de 15,280.00 dólares australianos, aprobado para la becaria RENGIFO ARAKAKI, KIMI KO KAHERINE, en el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural 1396-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, corresponde a la Cuota 1 del semestre 2019-2.

Artículo 2.- Fijar los costos académicos, a favor de tres (3) becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatorias 2017-II y 2019 que cursan estudios en Reino Unido y Australia, tal cual se detallan en el Anexo N° 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Lc. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORREA
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N° 1
COSTOS ACADÉMICOS¹
BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
CONVOCATORIAS 2017-II Y 2019
(AÑO FISCAL 2019)

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PAÍS DESTINO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PROGRAMA DE ESTUDIO	CONCEPTO	MONTO
Beca Presidente de la República - Convocatoria 2017-II							
1	46174708	RENGIFO ARAKAKI, KIMIKO KATHERINE HARUMI	AUSTRALIA	UNIVERSITY OF NEW SOUTH WALES	MAESTRIA EN GEOTECHNICAL ENGINEERING AND ENGINEERING GEOLOGY	COSTO ACADÉMICO SEMESTRE 2019-2 CUOTA 2 ²	15,381.00 DÓLARES AUSTRALIANOS
Beca Presidente de la República - Convocatoria 2019							
2	74228846	CERVANTES BAUTISTA, CHRISTIAN PASTOR	REINO UNIDO	UNIVERSITY OF EDINBURGH	MSC PUBLIC POLI CY (PTMSCPUBPO1F)	COSTO ACADÉMICO ANUAL 2019-2020	21,600.00 LIBRAS ESTERLINAS
3	72547988	ROCA SANCHEZ, PABLO FRANCISCO	REINO UNIDO	KINGS COLLEGE LONDON	MASTER OF PUBLIC POLICY AND MANAGEMENT	COSTO ACADÉMICO ANUAL 2019-2020	21,300.00 LIBRAS ESTERLINAS



¹ Con base en los conceptos, las monedas y los montos detallados en el Anexo N° 1 del Informe N° 1435-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación y Cooperación Internacional, así como la documentación adjunta a dicho informe.

² El costo aprobado en el numeral 3 del Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1396-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, corresponde a la Cuota 1 del Semestre 2019-2